



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villares de la Reina

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación Reglamento de uso de las piscinas municipales de Villares de la Reina.

Al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 19 de mayo de 2022, aprobatorio de la MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLARES DE LA REINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ante lo expuesto, y en cumplimiento de lo requerido en el artículo 70.2 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el texto modificado del citado Reglamento, tal y como figura en el anexo de este Edicto.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villares de la Reina, firmado electrónicamente.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Buenaventura Recio García

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLARES DE LA REINA.

Exposición de Motivos

El Reglamento de Uso de las Piscinas Municipales de Villares de la Reina fue aprobado en pleno de 30 de julio de 2008, y publicado en el B.O.P. de Salamanca con fecha 23 de septiembre de 2008.

Esta Administración, como Entidad Local, y en uso de su potestad reglamentaria, considera necesaria la aprobación de una modificación para su adaptación a la normativa vigente, teniendo en cuenta, que dicha modificación implica una adecuación al uso de estas instalaciones, especialmente tras lo que esta sociedad ha vivido por la incidencia de la pandemia por COVID-19.

En base a lo anterior, se plantea la nueva redacción de los artículos posteriormente reseñados con el objetivo de adaptarlos a la normativa vigente y a las características concretas de esta Administración.



Los principios de buena regulación, entre otros, recogidos en el artículo 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conducen a una necesaria justificación de esta modificación que se propone. Este deber de buena regulación ya venía autoimpuesto en lo recogido en el Plan Anual Normativo aprobado por este Ayuntamiento para el año 2022, donde se recogía la modificación del presente reglamento de uso. Así, pues, en atención a actualización de las normas transversales aplicables, emanadas de la Administración General del Estado, así como de la Comunidad Autónoma, esta Corporación reconoce la necesidad de modernización del reglamento aprobado en 2008, hoy obsoleto. Estas cuestiones apremian a que esta corporación ajuste los parámetros de la misma en los términos proporcionales necesarios y adecuados al mejor uso de unas instalaciones públicas.

Todo ello justifica la actuación de esta corporación, impulsándolo con el máximo valor de defensa de los principios de necesidad, eficacia, y proporcionalidad para lograr la máxima salvaguarda del interés general.

Se garantizará en todo momento el principio de seguridad jurídica tomando esta corporación la iniciativa normativa dentro de su potestad regulatoria ejerciéndola de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, especialmente en estos momentos. Se pretende con esta propuesta añadir un marco normativo que aporte estabilidad y certidumbre, dando protección a usuarios.

La adecuación se hace en los ámbitos relativos a la mejora de la gestión, ocupación de espacios, trámites de acceso, inscripción y reserva, la claridad en los servicios que se ofertan y una atención más cercana al ciudadano, así como su adaptación a las necesidades introducidas para una correcta armonía normativa con el fin de dar seguridad jurídica a los establecimientos y los usuarios.

TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

La presente Normativa es de aplicación a los usuarios de las piscinas municipales cubiertas y exteriores gestionadas por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, bien directamente, bien indirectamente a través de un contratista.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 2.- Normativa de aplicación.

Es objeto de este Reglamento el regular el uso adecuado y el funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal anteriormente citadas y que comprende todas las instalaciones: edificio, recintos, terreno, vasos, equipamientos y mobiliario, adscritos al servicio, o que se habiliten para este servicio.

Para lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa técnico-sanitaria para piscinas de uso colectivo y sus posibles revisiones.



No se permite fumar en todo el recinto de acuerdo a la Ley 42/2010, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Está prohibido el uso de cámaras fotográficas y vídeo sean del tipo que sean, incluida la funcionalidad del móvil u otros dispositivos en ese sentido, sin autorización previa de los responsables de las instalaciones en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

El comportamiento de los usuarios dentro de las instalaciones estará sujeto a las indicaciones que el personal responsable comunique y que tendrá en cuenta el presente reglamento, las normas citadas anteriormente y las ordenanzas municipales de aplicación.

Artículo 3.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

3.1. Derecho a recibir información. Toda persona que entra en la instalación tiene derecho a recibir información completa sobre las prestaciones de los servicios, y a ser atendidos con trato correcto y adecuado.

3.2. Derecho al uso de la instalación. El usuario tiene derecho a acceder y usar las instalaciones, para el fin que le son propias, según el tipo de vinculación como usuario (entrada libre, abono o cursos).

3.3. Derecho a la protección de datos personales. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los responsables de las instalaciones se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos y a utilizarlos de acuerdo a su finalidad.

3.4. Derecho a opinar y reclamar. El usuario tendrá derecho a sugerir o reclamar cualquier propuesta o planteamiento que considere oportuno, debiendo recibir por parte de los responsables de la instalación los medios para ejercitar este derecho. A disponer de las correspondientes hojas de reclamación oficial de conformidad con la normativa vigente.

3.5. Derecho al acceso de todo ciudadano, sin mayor trámite que su mera petición, a toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones con arreglo a lo previsto en este reglamento y demás normativa de aplicación.

Artículo 4.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tendrán la obligación de:

4.1. Realizar un uso adecuado de las instalaciones y servicios, y observar el cumplimiento de las normas sobre su funcionamiento manteniendo las reglas elementales de higiene y convivencia y, en general, de las disposiciones del propio Reglamento.

4.2. Seguir las instrucciones de este Reglamento y de las personas responsables de las instalaciones. Del mismo modo, seguir las indicaciones del socorrista dentro del recinto de la piscina para una mejor organización de los espacios y una mayor garantía de seguridad.

4.3. Mantener un comportamiento cívico adecuado y respetuoso en relación al personal de las instalaciones y a los/as usuarios/as del centro.

4.4. Abonar las cuotas en los períodos establecidos para ello. La inscripción en cualquier actividad implica la aceptación de este Reglamento. Identificarse siempre y cuando lo solicite



el personal responsable del centro dentro de la instalación deportiva. Cualquier cambio de datos será comunicado a los responsables de las instalaciones.

4.5. Colaborar en la recogida de residuos, debiendo emplear las papeleras y recipientes empleados a tal efecto, atendiendo a las indicaciones para su correcto tratamiento.

Artículo 5.- Acceso a las instalaciones.

Las instalaciones municipales se encuentran a disposición de los ciudadanos que pretendan realizar actividades lúdicas y deportivas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

5.1. Modos de acceso.

El acceso de los ciudadanos a las instalaciones puede adoptar las siguientes modalidades:

A.- ABONADO.

El Abonado tiene derecho a la utilización de la instalación en su totalidad, sin más restricción que la horaria de apertura y cierre de la instalación.

Para acceder a la instalación tendrá que mostrar el justificante de estar al corriente de pago o el elemento acreditativo personal e intransferible que se le facilite al darse de alta en el centro, y que posibilite el acceso manual o automático por los dispositivos o personal de control de acceso.

El concepto de abonado tiene carácter intemporal, el usuario permanecerá de alta hasta que comunique su baja o incumpla alguna de las obligaciones de este Reglamento. El cobro se fraccionará en mensualidades de acuerdo con las tarifas vigentes, y se realizará mediante domiciliación bancaria mensualmente, a excepción del primer pago del mes de alta que podrá ser en efectivo o con otros medios de pago electrónico en la recepción del centro o cualquier otro sistema virtual habilitado.

El abonado tendrá acceso, con reserva previa, a las actividades de libre acceso programadas solo para abonados, sin más límite que el aforo de la sala y el cumplimiento de las normas y de las indicaciones del personal responsable de las instalaciones y de la actividad. También tendrá acceso prioritario a la inscripción en las actividades organizadas de no libre acceso, bien por reserva de plazas o bien por reserva de franja horaria.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados por los responsables de la instalación. Las bajas en las modalidades de abono se deberán comunicar antes del día 20 del mes anterior. Una vez se diera de baja a un abonado por incumplimiento en la obligación de pago, éste no podrá ser alta de nuevo mientras no esté al corriente de pagos pendientes.

La matrícula de abonado deberá ser pagada en el momento de la inscripción.

En el supuesto de que la persona causara baja en la instalación por un período superior a 45 días, ésta tendrá que volver a abonar la matrícula para constar de nuevo como alta de abonado.

El cambio de cuota por cambio de tipo de abonado, sin período de baja, no supondrá el pago de una nueva matrícula.

La pérdida de condición de abonado no impedirá su acceso en condición de asistente a cursos o como usuario por entrada libre solo para los accesos que estas modalidades condicionan.



B.- ASISTENTE A CURSOS.

Los asistentes a cursos se inscriben en un curso dirigido por un monitor. Tiene derecho a la formación, corrección, supervisión y seguimiento por parte del instructor/monitor exclusivamente en las salas o espacios específicamente destinados a ello.

Los cursos podrán ser de actividades acuáticas o de actividades de sala, y a su vez podrán ser exclusivamente para abonados o para abonados y asistente a cursos.

El asistente a cursos tiene derecho a asistir al curso elegido, en el día, horario y lugar marcado para el desarrollo del mismo. En el caso de no ser abonados, el acceso a la instalación se realizará 15 minutos antes del inicio de la actividad y la hora de salida de la instalación será de 15 minutos después de finalizada.

Tiene la obligación de pagar las tarifas correspondientes a ese curso. Los responsables de la instalación serán los encargados de programar en las diferentes franjas horarias las actividades y cursos que sean solo para abonados o para abonados y asistente a cursos y dentro de estas últimas, determinar las plazas reservadas para los abonados.

El concepto de asistente a cursos tiene carácter intemporal, el usuario permanecerá de alta hasta que comunique su baja o incumpla alguna de las obligaciones de este Reglamento. Las bajas en las modalidades de asistente a cursos se deberán comunicar antes del día 20 del mes anterior. Una vez se diera de baja a un asistente a cursos por incumplimiento en la obligación de pago, éste no podrá ser alta de nuevo (en la misma o en distinta modalidad) mientras no se encuentre al corriente de los pagos pendientes.

C.- ENTRADA LIBRE.

Son las personas que acceden puntualmente a las instalaciones con una entrada de uso libre. Tendrán acceso al centro durante una fracción de tiempo máxima determinada en horas o día según la actividad o las indicaciones normativas pertinentes. La entrada dará derecho de uso de los vestuarios, aseos y duchas, así como de los espacios no reservados para abonados o asistente a cursos.

5.2. Modos de adquisición, inscripción o reserva

A.- Todas las personas que deseen inscribirse en un curso, actividad o abono, generando el derecho de acceso y uso de las instalaciones, deberán cumplimentar el formulario de inscripción correctamente en el momento de la inscripción. Es necesario facilitar los datos bancarios, para la domiciliación del recibo, antes del día 15 del mes en el que se formaliza la matrícula. En el caso de los menores de edad, la hoja de inscripción, deberá ser firmada por el padre/madre o tutor/a legal del menor. Si tiene acceso a una tarifa especial presentará en el momento de la inscripción la documentación acreditativa de tal circunstancia.

B.- El alumnado quedará inscrito en un curso tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la ordenanza reguladora, y cumplir con todos los trámites de inscripción. La inscripción no causará efecto mientras no se cumplan con todos los requisitos establecidos.

C.- Forma de pago: la matrícula, el abono del primer mes y/o el curso escogido, se pagará en efectivo o a través de medios electrónicos de pago en la recepción, en el momento de formalizar la inscripción. Los demás pagos se realizarán por domiciliación bancaria, de acuerdo con los datos facilitados en la hoja de inscripción. Los recibos se pasarán de forma anticipada, a partir del día 25 del mes anterior al mes que se contrata.



D.- Para darse de baja en el abono o en el curso será necesario comunicarlo por escrito a través de los formularios disponibles para dicho trámite a los responsables de la instalación, antes del día 20 del mes anterior al que se produce la baja efectiva. Los abonados y asistente a cursos dados de baja que en el futuro quieran reincorporarse al centro, deberán realizar nuevamente todos los trámites de alta, excepto si ésta se produce dentro de los 45 días posteriores al de baja efectiva.

E.- Cualquier trámite de cambio de horarios o actividades deberá solicitarlo en la recepción de la instalación, cumplimentando los impresos establecidos para tal efecto. En ningún caso el cambio se dará por validado mientras no sea comunicado por el personal de la instalación.

F.- Los cambios de grupo, de nivel propuestos por los responsables de la instalación u hora solicitada por el usuario, serán resueltos los días 27 o 28 de cada mes. Dichos cambios serán notificados por los responsables de la instalación a los interesados. Las plazas liberadas que tales cambios generen se podrán en conocimiento de otros usuarios.

G.- Los pagos de los cursos serán por mes completo. La renuncia a la continuidad se manifestará por el interesado dentro de los 10 días anteriores al inicio del nuevo curso. Solo se podrá efectuar devolución del todo o la parte no consumida del curso por causas no imputables al usuario.

H.- El abonado se podrá acoger a una baja temporal de una duración máxima de 6 meses en aquellos casos en los que se presente un justificante por las siguientes causas: embarazo, desplazamiento por estudios o trabajo, intervención quirúrgica o enfermedad. En el momento de finalización de la baja comunicará al responsable de la instalación su cambio a situación de alta, estando exento del abono de la matrícula y abonando la mensualidad correspondiente. En el momento de notificar la baja, si el abonado posee un abono familiar deberá especificar qué miembros de la unidad están afectados por la baja. En caso contrario, el abonado que continúe en la instalación pasará a la nueva condición que tal cambio provoque.

I.- El carnet o sistema de acceso es personal e intransferible. Cuando este sea condicionante del control de acceso, la pérdida del mismo y su reposición se hará a coste del titular.

Artículo 6.-

El Ayuntamiento de Villares de la Reina o el responsable de la instalación no se hace responsable de cualquier pérdida o sustracción de los enseres u objetos de los usuarios depositados en las instalaciones (vestuarios, taquillas, graderíos...etc.).

Artículo 7.-

Para acceder a las instalaciones es obligatorio presentar al personal de control el abono, entrada, documento acreditativo de reserva de pista o, en su caso, la ficha o recibo de pago correspondiente a la actividad deportiva en la que se participe.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina o el responsable de la instalación se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 8.-

Los usuarios deberán observar, en todo momento, un comportamiento adecuado a las normas de convivencia, haciendo un uso correcto de las instalaciones, utilizando las zonas aco-



tadas para los distintos usos y respetando a los diferentes usuarios y al personal que atiende las instalaciones.

Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso inadecuado de las instalaciones, desatención a las indicaciones del personal, etc..., serán causa suficiente de expulsión de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, o de otro orden que pudieran concurrir.

El público, en su caso, únicamente frecuentará las zonas reservadas al mismo. En el caso de campeonatos oficiales u otros eventos deportivos, será la Asociación o colectivo organizador la responsable del uso adecuado de la instalación por deportistas y público en general, tal y cómo se indica en el art. 31 de este Reglamento.

Artículo 9.-

Se deberán respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo siempre las indicaciones del personal de control y respetando, en todo caso, las reservas de horarios previamente concedidos.

El incumplimiento de esta norma podrá sancionarse con la cancelación de las reservas de uso de instalaciones previamente concedidas, por el tiempo que se determine.

Artículo 10.- Horarios de acceso.

Con carácter general y de mínimos, si no existen circunstancias excepcionales que lo impidan, las instalaciones prestarán su servicio con la siguiente programación:

a) Piscina exterior

El calendario inicial se establecerá del 15 de junio al 15 de septiembre

El horario inicial se establece entre las 11:00 y las 21:00 horas.

Los días de apertura son de Lunes a Domingo, ininterrumpidamente, si no existen causas excepcionales que lo impidan.

b). Piscina Climatizada

Se establecerán 2 temporadas, invierno y verano, La temporada de verano comprende del 1 de junio al 30 de septiembre y la de invierno del 1 de octubre al 31 de mayo. El horario inicial se establece de la siguiente manera:

- INVIERNO

+ De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas;

+ Sábados de 9:00 a 14:00 horas;

+ Domingos y Festivos: cerrado

- VERANO

+ De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas;

+ Sábados de 9:00 a 14:00 horas;

+ Domingos y Festivos: cerrado



Así mismo, en la piscina climatizada, siempre que no coincida en domingo, el horario de cierre se fija en las 14:30 horas para los días: 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

El horario de las actividades estará expuesto para el conocimiento de los usuarios en los puntos de información habituales.

El presente calendario y los respectivos horarios quedarán sujetos a posibles cambios que sean autorizados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de la Reina, bien por justificación propia del Ayuntamiento, bien por decisión motivada a propuesta de los usuarios o de los responsables de la instalación, así como de las autoridades sanitarias, laborales o legalmente competentes.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento de Villares de la Reina mediante la alcaldía o el responsable de la instalación anunciarán oportunamente el cierre de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos en piscinas y otras causas.

Con carácter potestativo, el Ayuntamiento podrá acordar el cierre de la instalación durante el mes de agosto para la realización de estas tareas.

Artículo 12.-

Las Ordenanzas Municipales regularan las tarifas por utilización privativa y prestación de servicios.

Artículo 13.-

En todas las instalaciones existirán, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y las reclamaciones que se estimen necesarias.

CAPÍTULO II.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 14.-

Toda persona que desee tomar parte en las actividades programadas en las piscinas municipales deberá cumplir los requisitos que para cada actividad se determinen.

Será imprescindible realizar la inscripción y hacerlo de acuerdo a las normas que se establezcan para cada una de las actividades.

Las actividades dirigidas se realizarán en salas específicas y en la piscina. Las salas estarán cerradas durante las horas en las que no se impartan actividades.

Para el acceso a los cursos y las actividades dirigidas, será de obligada atención la siguiente reglamentación de reservas. Será preciso realizar una reserva en actividades o servicios que requieran de un espacio específico de uso.

Los responsables de la instalación podrán suprimir o modificar actividades, horarios y servicios cuando se estime oportuno. Dichas modificaciones se notificarán a los abonados con la mayor antelación posible.

Las reservas, sean para cursos o para actividades dirigidas (bien puntuales, bien programadas) tendrán las siguientes características generales:



1. El horario de las actividades estará expuesto para el conocimiento de los usuarios en los puntos de información habituales.
2. Las actividades dirigidas se realizarán en salas específicas y en la piscina.
3. Se establecerá un mínimo de 5 usuarios por actividad para que ésta se realice.
4. El acceso a las salas de actividades o a materiales de la misma podrá estar limitado por:
 - a. Ser espacios o materiales de servicios que requieren reserva previa.
 - b. Ser espacios o materiales de cursos.
 - c. Ser espacios o actividades con acceso, con limitación de edad.
5. Los menores de 16 años no podrán asistir a las actividades dirigidas, excepto para las actividades programadas para su edad. Entre 14 y 16 años el monitor podrá permitir el acceso siempre y cuando se presente una autorización paterna, la actividad sea apropiada a su nivel físico y técnico, y mostrando un comportamiento adecuado y respetuoso con las normas y con los demás usuarios.
6. En las actividades acuáticas se podrá realizar una prueba de nivel que determinará su nivel de natación que le dará acceso a unos grupos determinados con unos horarios en los que se puede inscribir.
7. En las actividades acuáticas, los cambios de hora/actividad se solicitarán por escrito en recepción para analizar la disponibilidad de plazas y serán los responsables de las instalaciones o el monitor quienes decidan la viabilidad del cambio. En el caso de las actividades formativas, solo se admitirán solicitudes para cambios dentro del mismo nivel.
8. En las actividades acuáticas, se realizará una evaluación continua. En el momento en que el asistente a cursos cumpla los objetivos del nivel, el equipo técnico le comunicará al interesado facilitándole la incorporación en el siguiente nivel, en función de la ocupación del mismo.
9. En las actividades infantiles, cuando los menores de 7 años vengan acompañados, los responsables de la instalación se hacen responsables del menor en el momento en que el monitor lo recoge en los vestuarios y lo devuelve al mismo una vez acabado el curso. Antes del inicio de la actividad y después de finalizar la misma, la responsabilidad es de los acompañantes, teniendo la obligación de estar en los vestuarios acompañando a los menores antes de la llegada del monitor y una vez finalizada la actividad esperando por el monitor.
10. Para acceder a las clases de ejercicios terapéuticos, se necesitará tener una valoración previa con el servicio de fisioterapia o integral del departamento de salud, siendo ellos los encargados de prescribir las rutinas del grupo y terapia apropiados para cada paciente.
11. Vestir de acuerdo a la actividad a realizar.
12. Posibilidad de realizar reserva desde 48 horas de antelación hasta 0 minutos antes del inicio de la actividad.
13. Se podrá reservar hasta un máximo de tres actividades por persona y día.
14. Un usuario no podrá realizar más de dos reservas de la misma actividad para el mismo día.



15. Se podrá cancelar la reserva hasta 15 minutos antes del inicio de la actividad.

16. El período de validación de las reservas realizadas empezará 5 minutos antes del comienzo de la actividad y finalizará justo en la hora en la que comienza la misma (minuto 0).

17. La validación se realizará por el responsable de la actividad por cualquier medio de autenticación en el acceso a la sala.

18. Al inicio de la actividad (minuto 0), quien no haya realizado validación, perderá la reserva.

19. Con plazas libres al inicio de la actividad (minuto 0), el acceso y la validación son el mismo proceso y finaliza pasados 5 minutos.

20. No se podrá acceder a las actividades una vez comenzadas.

21. En las actividades con reservas numeradas, será obligatorio utilizar el espacio/elemento reservado.

22. No se deberá abandonar las clases antes de su finalización, ya que la parte final es muy importante para evitar futuras lesiones.

23. Penalizaciones: En el caso de realizar reservas y no asistir a la clase reservada sin anularla, se aplicará la siguiente penalización: Cuando una persona sume tres reservas sin asistir y sin anular, penalizará con una semana sin poder reservar ninguna actividad.

24. Las indicaciones del aforo por espacios está limitado en función de las plazas ofertadas y la normativa vigente.

25. Los días festivos no habrá clases y éstas no serán recuperables.

Se detallan las siguientes condiciones específicas para cada tipo de usuario y actividad:

A.- CURSOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Esta opción sólo será válida para usuarios que tienen la condición de abonado o asistente a cursos y se atenderá a los siguientes condicionantes:

+ Las reservas se podrán realizar en formato digital y de forma presencial en la recepción del centro deportivo.

+ Las reservas serán personales. No se puede reservar por otra persona, aunque esté dentro del mismo abono.

+ No se permite hacer más de dos reservas de la misma actividad, en el día.

+ Los responsables de la instalación o de los cursos podrán hacer cambios en la oferta de actividades y los monitores que las imparten. La oferta se publicará el primer día de cada mes.

+ El número de plazas para la reserva online será del 75% del total.

+ Se debe anular cualquier reserva que no se va a utilizar.

B.- ACTIVIDADES PUNTUALES

Para este tipo de actividades serán los responsables de las instalaciones los que comuniquen las normas que regirán este tipo de actividades previa a su realización en función de las características de éstas y que tendrán que respetar las normas del presente Reglamento de Uso.



Los usuarios puntuales, abonados y asistente a cursos podrán participar en las actividades puntuales previa reserva y confirmación de la misma.

Tienen preferencia en la inscripción a las actividades puntuales según el siguiente orden: abonados, asistente a cursos y usuarios de entrada libre.

Artículo 15.-

El incumplimiento de las normas de inscripción podrá ser causa suficiente de expulsión de la actividad.

Artículo 16.-

Con independencia de aquellas actividades en las que se establezca con carácter obligatorio, se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

TÍTULO II.- NORMAS ESPECÍFICAS USO DE PISCINAS

Artículo 17.-

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias y de organización y control de las piscinas municipales se ajustará a lo previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para las instalaciones deportivas.

Artículo 18.-

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- b) Antes y después del baño es obligatorio ducharse, cada vez que se acceda a los vasos, al jacuzzi o a cualquiera de las saunas o salas en las que así lo indiquen los responsables de la instalación o los socorristas.
- c) Deberán observarse puntualmente las instrucciones del socorrista.
- d) Se prohíbe la entrada en la zona de baño a personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- e) Se prohíbe la entrada de usuarios con ropa o calzado de calle a la zona de baño.
- f) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- g) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y personas al agua,..etc., y en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, no pudiendo utilizarse flotadores en las piscinas de adul-



tos, salvo que se trate de material destinado a las actividades deportivas programadas, y únicamente durante su desarrollo y bajo la dirección del monitor/a.

i) Se prohíbe la entrada de personas adultas en los vasos de enseñanza infantil siempre que haya menores en dicho vaso. Se exceptúa de esta prohibición en la realización de actividades terapéuticas, con personas dependientes, de matronatación o actividades dirigidas para personas mayores. Así mismo, los responsables de la instalación o los socorristas organizarán la afluencia y asistencia a los interesados.

j) Se prohíbe el baño en las piscinas de verano cuando se produzcan tormentas.

k) Se prohíbe el uso de todo tipo de vidrio en todas las instalaciones.

l) Se prohíbe picar sombrillas en el césped, y colocar sillas y/o mesas en zonas no autorizadas y/o sin autorización expresa.

m) Se prohíbe comer en la zona de baño.

n) Está terminantemente prohibido enjuagar o lavar ropa o calzado en los lavabos y duchas.

o) Se prohíbe entrar con el cuerpo totalmente descubierto, con ropa de calle y calzado no aptos.

p) Se prohíbe llevar a cabo tareas de asesoramiento o entrenamiento a otros socios dentro de la instalación. Esta labor compete al personal técnico de los responsables de la instalación.

q) Se prohíbe llevar a cabo propuestas de comercialización o promoción comercial de productos o actividades ajenas al propio centro.

r) Durante el baño no se permite el uso de aceites, geles corporales o cremas, así como productos similares.

s) No se permite el afeitado, depilado o cualquier otra práctica similar del aseo privado.

t) Por motivos de seguridad, no se permite el uso de dispositivos eléctricos ni electrónicos en aseos y vestuarios.

u) No se podrá acceder a las instalaciones con animales (salvo perros guía), bicicletas y/o motocicletas o asimilables.

Artículo 19.-

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Se recomienda a los usuarios el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

b) Se recomienda a los usuarios entrar despacio en el agua si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso, o tras una exposición prolongada al sol.

c) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma, con el fin de evitar accidentes. Podrán consultar con el socorrista de su aptitud de acceso por tales circunstancias.

d) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.



e) Debe respetarse el baño y estancia de todas las demás personas en el interior del recinto, así como los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

f) Utilizar toalla en los ejercicios que se realicen sobre una colchoneta o sobre cualquier superficie de uso común.

g) Utilizar el material correctamente, siguiendo las indicaciones del personal técnico y colocándolo en el lugar señalado al finalizar la sesión.

h) Los usuarios se responsabilizarán de sus objetos personales, quedando a su cuidado y vigilancia y no pudiendo dejarlos al cuidado de los responsables de las instalaciones. Dispondrán, cuando así proceda, de taquillas para tal fin.

i) Estos espacios son destinados al relax y el disfrute, no se debe hablar alto, gritar o poner música que altere el orden de los usuarios.

j) Respetar los protocolos y tiempos de uso que se recomiendan en los circuitos establecidos.

k) Es importante un buen nivel de hidratación antes y después de una sesión.

Artículo 20.-

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/92, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público. Será así mismo de aplicación, la normativa que suceda o reemplace a ésta.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor encargado.

El aforo de la sauna y jacuzzi, vendrá determinado por la superficie de los mismos.

Artículo 21.-

La utilización de los vestuarios en las piscinas será determinada por el Ayuntamiento de Villares de la Reina o el responsable de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de control, al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los asistentes a los cursos que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Por motivos de limpieza de los vestuarios, podrá acceder a los mismos el personal de limpieza de distinto género, se avisará el horario concreto y los usuarios deberán facilitar la limpieza del mismo.

En la zona de vestuarios podrá existir una zona de taquillas, cuyo uso se rige por las siguientes condiciones:

+ Solamente se permite el uso de una taquilla por persona;

+ Ropa y enseres personales deben quedar dentro de la taquilla, no en percheros o bancos;



+ Las taquillas son de uso puntual y tienen que quedar libres una vez finalizada la sesión. Se revisan al finalizar el día y se dejarán libres. Si se encuentran objetos, se guardarán en la sección de objetos perdidos por un período de 15 días;

+ En caso de pérdida del candado o de problemas con la cerradura, se avisará al personal de recepción. El responsable de la instalación no se hará cargo de los elementos de cierre personal utilizados, que tenga que forzarse por causa de no dejar la taquilla libre o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor;

+ Las mochilas, bolsos y otros objetos voluminosos similares no podrán llevarse a las salas, por lo que deben depositarse en las taquillas habilitadas al efecto.

Artículo 22.-

La determinación de los usos que albergará cada instalación corresponderá al responsable de las instalaciones.

PISCINAS

Los usuarios de baño libre contarán, como norma general, con un número de calles igual a la superficie que abarca la mitad del vaso de piscina.

Las distintas zonas de la piscina cubierta, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso. Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.

La utilización que se determine de las calles, tanto de uso libre como de curso, estará en función de la demanda existente, y podrán ser de nado lento, nado rápido, nado de recreo o relax, nado de entrenamiento o calles reservadas para asistentes a cursos u otras demandas. Serán los responsables de la instalación y los socorristas o monitores los que determinen estos usos en las distintas franjas horarias.

Los padres que accedan con menores de 12 años tendrán que acompañar a los/as niños/as en todo momento no pudiendo utilizar vasos o zonas diferentes a los que estén utilizando ellos.

Respetar las zonas de entrada y salida de las piscinas.

Los usuarios deben asegurarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de ésta con el fin de evitar accidentes.

Respetar los niveles fijados en las calles libres, que estarán debidamente señalizadas: calles lentas y calles rápidas, relax-recreo, entrenamiento, calles de baño libre, etc.

Nadar siempre por la derecha.

El uso de palas y aletas está restringido al nivel de ocupación de la piscina, por lo que el socorrista será quien autorice en cada momento la posibilidad de su uso, y en un espacio determinado.

GIMNASIO

El gimnasio estará dividido en tres zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.



El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor mientras que, en las actividades dirigidas, será el monitor quien asigne los aparatos a los usuarios.

Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso y un medio de desinfección tras el uso.

Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.

No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

Se deben dejar la maquinas libres durante los tiempos de descanso.

El material utilizado debe colocarse en el lugar correspondiente tras su uso.

Respetar el tiempo de uso máximo de la maquinaria de la zona cardiovascular en horas punta que estará debidamente señalado en la instalación. Siempre que exista lista de espera será de 20 minutos.

Es recomendable utilizar aparatos de los que conozcamos su funcionamiento, y en caso de duda consultar a los monitores.

Se debe advertir siempre al monitor de la sala de nuestro nivel y de nuestras limitaciones.

SAUNA.-

Está prohibido el uso a menores de 16 años.

El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos.

Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón y secarse bien antes de entrar en la sauna.

Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.

La sauna está contraindicada para: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo y después de ingerir bebidas alcohólicas.

En caso de duda de su posible utilización deberá consultar con un médico.

Los objetos metálicos, gafas, lentes de contacto etc. se han de retirar antes de entrar en la sauna.

Artículo 23.-

El personal de las instalaciones, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de la presente Normativa, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

TÍTULO III.- CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 24.-

Las cesiones de las instalaciones a Asociaciones, Clubs u otros colectivos serán autorizadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de la Reina o el responsable de la



instalación, estableciendo las condiciones de uso y el programa de ocupación, según criterios de proporcionalidad, aplicando, en su caso, la tarifa correspondiente.

Las instalaciones se utilizarán para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas sin autorización, ni ceder los derechos a terceros. El Ayuntamiento de Villares de la Reina o el responsable de la instalación se reserva el derecho de suspender las horas cedidas cuando se incumpla esta normativa.

Artículo 25.-

Para realizar cualquier cambio en el calendario de utilización, deberá solicitarse al menos con siete días de antelación, resolviendo el Alcalde-Presidente o el responsable de la instalación, quién concederá o denegará lo solicitado según el programa general de utilización previsto.

Artículo 26.-

El Ayuntamiento de Villares de la Reina o el responsable de la instalación se reserva el derecho de cancelar o variar las horas concedidas previamente, avisando con la suficiente antelación, y en todo caso, con 24 horas, para entrenamientos, y siete días, para competición.

CAPÍTULO II.- VESTUARIOS Y MATERIAL

Artículo 27.-

El Delegado responsable de la Asociación, Club o colectivo, debe solicitar al personal de control, con 15 minutos de antelación en el caso de entrenamientos y 30 minutos de antelación en el caso de competiciones, las llaves de los vestuarios a utilizar y el material o complementos que necesite que se deban poner a su disposición.

Artículo 28.-

Los desperfectos causados por el mal uso de la instalación o del material existente, serán abonados según su valor actual, según se establece en el art. 31 de la presente normativa.

CAPÍTULO III.- COMPETICIONES

Artículo 29.-

En las cesiones acordadas para celebración de competiciones oficiales, durante su transcurso, así como 30 minutos antes y después de la misma, el club o asociación usuaria de la misma se hace responsable de los posibles deterioros que jugadores, asociados o público puedan ocasionar en la instalación, siendo aconsejable el establecimiento de un control de entrada, aún en el caso de que ésta sea gratuita.

La entidad organizadora de la competición será la responsable del control del orden en la instalación, responsabilizándose del adecuado uso de la misma.

A su vez, la entidad organizadora deberá disponer del personal específico para el desarrollo de la actividad que se trate, así como para colocar y retirar todo el material y/o infraestructura que se pudiera necesitar.



TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.-

El incumplimiento de lo previsto en la presente Normativa podrá dar lugar a la expulsión del recinto, por posterior pérdida en su caso, de la condición de abonado o participante en la actividad deportiva sin derecho a devolución de cuota.

Artículo 31.-

Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, si se produjera desperfecto, deterioro o rotura de algún elemento de la instalación o material deportivo, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposición de material que haya de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas asociaciones o colectivos que hayan efectuado el alquiler de uso de la instalación. La reincidencia en la comisión de infracciones podrá dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido concertar.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- En lo no previsto en la presente Normativa se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la tarifa por la prestación del servicio, así como por el resto de disposiciones legales vigentes aplicables.

Segunda.- La interpretación de las normas incluidas en la presente Normativa será llevada a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Villares de la Reina, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el citado Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.